



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL BENI
"JOSÉ BALLIVIÁN"
FACULTAD DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA
Carrera de Ingeniería de Sistemas

REGLAMENTO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA
CARRERA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS



REGLAMENTO DE BIBLIOTECA ESPECIALIZADA

CAPITULO I

DEL USO DE LA BIBLIOTECA

La biblioteca especializada de la C.I.S. es una unidad de carácter académico, científico organizado para prestar servicios al personal docente, administrativo, alumnos y público en general de acuerdo a los requisitos establecidos en el presente reglamento:

Artículo 1º.(Horario de atención)

El horario de atención es de 15:30 a 21:30 todos los días hábiles.

Artículo 2º. (Tipos de préstamos)

Para los efectos de préstamos el material bibliográfico se divide en tres grupos:

- a) De referencia
- b) De lectura en sala
- c) De libre consulta.

CAPITULO II

DEL MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 3º. (Materiales de referencia)

Los materiales de referencia son: Enciclopedias, Diccionarios, Manuales, Anuarios, Guías, Indices, Almanques, Atlas, Catálogos, referencias Bibliográficas, Revistas y Códigos solo puede consultarse exclusivamente en sala de lectura.

Artículo 4º. (Obras de Lectura)

Las obras de lectura son: Monografías, Tesis, Proyectos de Grado, solo pueden realizarse consultas en sala.



Artículo 5°. (Material de libre consulta)

El material Bibliográfico de libre consulta son todas las publicaciones, libros y folletos que no están incluidos en los artículos 3° y 4°.

Otros, materiales de referencia que no pueden ser prestados a domicilio, bajo ningún motivo son:

- a) Obras que por su costo, calidad, antigüedad o escaso tiraje podrían ser irrecuperables en caso de pérdida deterioro.
- b) Volúmenes o tomos de una obra o colección
- c) Los libros deteriorados
- d) Libros en estado de reparación
- e) Las revistas únicas.

CAPITULO III

DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO

Artículo 6°. (Requisitos/Documentos para realizar un préstamo de libro)

El solicitante a un préstamo de libro deberá presentar los siguientes documentos:

Alumno regular:

- a) Boleta de solicitud de préstamo debidamente llenada.
- b) Entrega del carnet universitario y de identidad actualizada, la solicitud será de manera personal.

El libro podrá ser prestado a domicilio por 24 horas como máximo hasta dos libros a la vez, debiendo quedar un ejemplar en la biblioteca este tiempo puede ser ampliado siempre y cuando el libro no esté solicitado.



Egresado:

- a) Certificación que acredite el egreso.
- b) Garantía de un Docente o Administrativo que no dependa de la dirección de Biblioteca.

Podrán obtener préstamo de libros a domicilio por un tiempo no mayor a tres días, hasta tres obras a la vez debiendo quedar un ejemplar en la Biblioteca, pudiendo ser ampliado siempre y cuando el libro no este solicitado.

Docente:

Los Docentes podrán prestar libros a domicilio por un tiempo máximo de siete días, hasta tres obras a la vez debiendo quedar un ejemplar en la Biblioteca, pudiendo ser ampliado este periodo siempre y cuando el libro no este solicitado por otro usuario, y si requiere para el desarrollo de la materia que dicta podrá prestarse por el tiempo que dure el curso.

Trabajadores Administrativos:

Podrán prestar a domicilio por un tiempo no mayor a tres días quedando un ejemplar en la Biblioteca.

Personas ajenas a la Universidad:

Podrán sacar libros bajo el cumplimiento del siguiente requisito:

- Garantía de un funcionario de la Universidad Docente o Administrativo que no dependa de la dirección de Bibliotecas.

El tiempo de préstamo será por tres días como máximo, debiendo quedar un ejemplar en la Biblioteca.

La renovación de los libros prestados será efectuada previa presentación y comprobación del estado físico del libro.



CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y PROHIBICIONES

Artículo 7°. (Sanciones)

La no devolución de los libros en el plazo establecido por:

Alumnos: Será sancionado con la suspensión de exámenes parciales, finales, grado, defensa de tesis, certificaciones de traspaso de Carrera o Universidad.

Egresados: No podrán recibir una certificación de no deudor de libro expedida por la Biblioteca y serán pasibles a un proceso universitario.

Docentes y Administrativos: Serán pasibles a la retención de sus haberes.

Personas ajenas a la Universidad: Tendrán como sanción la cancelación definitiva de sus solicitudes de préstamo de libro, debiendo sus garantes cargar con las sanciones establecidas.

Artículo 8°. (Del acceso a los depósitos de libros)

El acceso del público a los depósitos o estanterías de libros esta prohibido, bajo la responsabilidad del encargado de Biblioteca.

Artículo 9°. (Prohibiciones)

Los terminantemente prohibido fumar, uso de celulares, consumir bebidas o alimentos dentro de la Biblioteca.

El funcionario de Biblioteca de la C.I.S. Esta absolutamente prohibido garantizar el préstamo de libro a domicilio.



Todo proceso de préstamo será informado mensualmente bajo una lista sobre el movimiento de libros, préstamos y deudores en base a las boletas de préstamo, por parte del encargado de Biblioteca al Director de la C.I.S.

Artículo 10º.(De la reposición de libros)

Para la reposición de libros deteriorados o perdidos por cualquier usuario tendrá que optar por alguna de las siguientes alternativas:

- a) Restituir un ejemplar idéntico.
- b) Pago en efectivo del triple del valor del libro extraviado.
- c) Pago en libro de la misma materia, autor y valor al extraviado.

El usuario que dañe o raye una obra de la Biblioteca deberá reemplazar por otro igual al prestado.

Artículo 11º.-Mientras dure el tiempo de devolución del libro perdido o deteriorado el usuario no tendrá derecho a nuevos préstamos y será sancionado de acuerdo al artículo 7 y 10 del presente reglamento.

CAPITULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 12.- Del cumplimiento. Quedan encargados del cumplimiento del presente reglamento el Director, el Jefe de Estudios y el Responsable del Instituto de Investigación Científica, Interacción Social y Postgrado de la Carrera de Ingeniería de Sistemas.

Artículo 13.- De la vigencia. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación en las instancias universitarias correspondientes. Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente reglamento.

Artículo Transitorio.- Todo caso no contemplado en el presente reglamento podrá ser resuelto por el Honorable Consejo de Carrera.